



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de agosto 2024




VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MDJLBYR; el Informe N° 079-2024-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 190-2024-OGAJ-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de incentivos y beneficios otorgados con la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, que aprueba el "Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; y,

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, publicada en el Diario de mayor circulación de la localidad con fecha 30 de diciembre del 2023, se establece un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;



Que, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Ordenanza N° 016-2023-MDJLBYR, faculta expresamente al Despacho de Alcaldía para que "**mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.**";

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MDJLBYR**, de fecha 26 de marzo de 2024; **Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDJLBYR**, de fecha 29 de mayo de 2024; **Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJLBYR**, de fecha 18 de junio de 2024; y **Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MDJLBYR**, se ha venido prorrogando los alcances de la citada Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, hasta el 30 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se propone una nueva prórroga de algunos incentivos y beneficios establecidos mediante la referida Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR;

Que, el **Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Los Contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el Municipio establezca una prórroga**";

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y para

el cumplimiento de tales fines es necesario facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2024-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente en la procedencia de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR;

De conformidad con los hechos y normas legales precedentes, y estando a las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2024 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Auto Avalúo, y pago del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2024; disponiéndose, en los casos que corresponda, la actualización de los valores de los predios y su emisión mecanizada, mediante la Carpeta o Cuponera del Contribuyente. Se establece que dicha emisión mecanizada sustituye la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada de Auto Avalúo y se entiende como válida si el Contribuyente no la objeta hasta el 18 de octubre de 2024. Para los Contribuyentes que no sean notificados con la Emisión Mecanizada hasta el 18 de octubre de 2024, subsiste la obligación de presentar su Declaración Jurada de Auto Avalúo en las ventanillas de atención al público de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024 los beneficios e incentivos contenidos en el Artículo Tercero, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR; inaplicándose para tal efecto los numerales 4.1 y 4.2 del artículo Cuarto de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Yovana Cuaguila Atencio
Secretaría General (e)


Crnel @ Fredy Zegarra Black
Alcalde

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Jurídica
Administración Tributaria
Tecnologías de la Información y C.
Archivo

525479

AGRICULTURA SOSTIENE QUE YA DEBE BAJAR

Precio del kilo de ajo en los mercados se mantiene alto

Centros de abasto del Cercado tienen precios altos, mientras tanto en distritos el costo es menor.

Los mayoristas aún venden el kilo de ajo a un precio máximo de 45 soles, no correspondiendo a los datos del Sistema de Abastecimiento y Precios (SISAP) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) donde indica el precio de venta de hasta 26 soles.

Los comerciantes de los mercados El Palomar y San Camilo, ubicados en el distri-



•EN ALGUNOS MERCADOS precio del kilo de ajo se mantiene en 45 soles.

to de Arequipa, son los que venden el kilo de ajo entero hasta 45 y 48 soles respectivamente. Mientras que en Cerro Colorado, el mercado de Zamácola lo vende hasta 35 soles y el centro de abastos mayorista de Río Seco en 30 soles. En José Luis Bustamante y Rivero, los mercados Metropolitanos y Nueva Esperanza venden el kilo de ajo a 30 soles, el terminal mayorista El Altiplano Los Incas es el único que respeta los datos del Midagri dado que lo venden a 25 soles.

Algunos comerciantes prefirieron no expender ajo porque consideran que las ganancias obtenidas no le resultan atractivas.

El gerente regional de Agricultura, Abel Calderón, apuntó que la falta de plataformas de venta directa entre la chacra y el cliente final es la razón de los costos elevados y, por ende, la amplia diferencia con los datos del SISAP. Indicó que el ajo bajó de precio, también alertó que el cambio climático puede indirectamente generar la subida de otros productos como el olivo o el limón, tal como ocurrió años atrás.

Supervisan obras de contingencia para centro de salud en Corire

Abraham Rodríguez Rivas, gerente regional de Salud junto al consejero por Castilla, Antonio Llerena Salas; el alcalde de Corire, Fidel Alpaca Postigo y la directora de la Red Castilla-Condesuyos-La Unión, María de los Ángeles Choque Huaco, supervisaron el avance de la obra de contingencia donde se trasladarán temporalmente los servicios del centro de salud Corire, mien-

tras se construye una nueva y moderna infraestructura en el terreno actual.

La contingencia tiene un avance significativo, estando prevista su culminación para el 30 de setiembre. Esta obra incluye la habilitación de 26 ambientes, con todos los servicios básicos y vías de acceso pavimentadas, donde la población recibirá la atención en condiciones adecuadas.

Está infraestructura está ubicada en el parque recreacional de Corire, en un área que no perjudicará la utilización del parque, dado que cuenta con puerta de ingreso independiente.

Es importante recordar que el Gobierno Regional de Arequipa que preside el gobernador Rohel Sánchez, transfirió 28 millones y medio de soles a la Municipalidad de Uraca para la ejecución del nue-



•AUTORIDADES verificaron avance de obra.

vo establecimiento, y el gobierno local aporta una contrapartida de millón y medio de soles.

El gerente de Salud indicó que una vez terminada la contingencia, el personal de salud, equipos médicos y mobiliario se trasladarán paulatinamente sin afectar la prestación del servicio. «Se estima que el nuevo centro de salud de Corire esté culminado en un año y medio aproximadamente». Asimismo, agradeció al gobierno local y los exhortó para que continúen trabajando coordinadamente con el sector Salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de agosto 2024

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJLBYR; Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MDJLBYR; el Informe N° 079-2024-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 190-2024-OGAJ-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de incentivos y beneficios otorgados con la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, que aprueba el Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, publicada en el Diario de Mayor Circulación de la localidad con fecha 30 de diciembre del 2023, se establece un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Ordenanza N° 016-2023-MDJLBYR, faculta expresamente al Despacho de Alcaldía para que "mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2024-MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2024; Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDJLBYR, de fecha 29 de mayo de 2024; Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDJLBYR, de fecha 18 de junio de 2024; y Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MDJLBYR, se ha venido prorrogando los alcances de la citada Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, hasta el 30 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDJLBYR-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se propone una nueva prórroga de algunos incentivos y beneficios establecidos mediante la referida Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Los

Contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y para el cumplimiento de tales fines es necesario facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2024-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente en la procedencia de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR;

De conformidad con los hechos y normas legales precedentes, y estando a las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2024 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Auto Avalúo, y pago del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2024; disponiéndose, en los casos que corresponda, la actualización de los valores de los predios y su emisión mecanizada, mediante la Carpeta o Cuponera del Contribuyente. Se establece que dicha emisión mecanizada sustituye la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada de Auto Avalúo y se entiende como válida si el Contribuyente no la objeto hasta el 18 de octubre de 2024. Para los Contribuyentes que no sean notificados con la Emisión Mecanizada hasta el 18 de octubre de 2024, subsiste la obligación de presentar su Declaración Jurada de Auto Avalúo en las ventanillas de atención al público de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024 los beneficios e incentivos contenidos en el Artículo Tercero, numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR; inaplicándose para tal efecto los numerales 4.1 y 4.2 del artículo Cuarto de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de Mayor Circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABO. YOVANA CUASQUILA ATENCIO SECRETARIA GENERAL (E)
 CHNEL. © FREDY ZIGARRA BLACK ALCALDE

Asaltan a mujer que retiró S/ 12 600 de banco en Porongoché

Una mujer retiró S/ 12 600 de una entidad bancaria ubicada en Porongoché, en el distrito de Paucarpata, después de realizar la transacción dineraria se dirigió en un taxi hasta el estadio Revolución (Mariano Melgar).

Ni bien bajó de la unidad que la trasladó, dos varones descendieron de una motocicleta, con un cuchillo en mano la amenazaron e insultaron con la finalidad que suelte el bolso en el que llevaba el dinero.

El asalto se produjo alrededor de las 15:10 horas, la asustada mujer entregó sus pertenencias y quedó en estado de shock, mientras tanto los delincuentes huyeron rápidamente en la motocicleta.

Este tipo de asaltos, es conocido como «marcaje», en los que los delincuentes siguen a sus víctimas desde entidades bancarias para robarles grandes sumas de dinero, se ha vuelto una preocupación constante en Arequipa.

La Policía recomendó a la población que cada vez que van a retirar significativa sumas de dinero lo ideal es solicitar el acompañamiento policial o de un agente de seguridad particular de la entidad financiera.

Al momento de retirarse del establecimiento se debe estar atento a los vehículos y personas que le pudieran estar siguiendo y lo más recomendable es realizar transferencias de manera electrónica.

Mañana se realiza Festival de Juegos de Antaño

La Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) organiza el «Festival de Juegos de Antaño», que se llevará a cabo mañana a partir de las 10:00 a.m. de ingreso libre en el parque «Juan Pablo Vizcardo y Guzmán», al costado del Parque Selva Alegre - Cercado.

Este evento se realiza con el objetivo de promover el derecho al juego como un espacio esencial para la comunicación, sociabilización e integración familiar, en el marco del respeto y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El «Festival de Juegos de Antaño» se enmarca en el compromiso de la MPA de mejorar la calidad de vida de la infan-

cia, reconociendo el juego como un derecho fundamental para el desarrollo integral de los más pequeños. El evento no solo busca revivir las tradiciones de nuestra ciudad, donde los juegos tradicionales permitieron la integración en los barrios y comunidades, sino también fomentar un espacio donde los niños y adolescentes puedan desarrollar sanamente sus potencialidades, alejándose de los efectos negativos que, en ocasiones, traen consigo los avances tecnológicos en la adaptación y desarrollo psicosocial.

«El juego y los juguetes son más que simples pasatiempos; son verdaderos vehículos de transmisión social y cultural

que reflejan la identidad de cada comunidad. A través de ellos, se promueve la inclusión social y se refuerzan los lazos familiares, aspectos que son fundamentales en la construcción de una sociedad más unida y equitativa», afirmó la subgerente de Promoción Social, Giovanna Fuentes.

En este sentido, la Municipalidad Provincial de Arequipa, a través de la Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y la DEMUNA, ha asumido la responsabilidad de organizar este festival para fomentar la integración familiar, la inclusión social y, a su vez, poner un alto a la violencia familiar, agregó la funcionaria.